



**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DOCENTES ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN
JOAQUÍN, LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DE SAN JOAQUÍN Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°01

SANTIAGO, 05 DE ENERO DE 2026

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/134/2022 de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios docentes, suscrito el 12 de diciembre de 2025, entre la I. Municipalidad de San Joaquín, Corporación de Desarrollo Social de San Joaquín y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DOCENTE

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN,

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUÍN

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,

En Santiago, a 12 diciembre de 2025, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUÍN**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario 71.455.500-6, representada por su secretario ejecutivo, don **Marcelo Varas Santibáñez**, con domicilio en Avenida Santa Rosa N°2.606, comuna de San Joaquín, en adelante, "la Corporación"; por otra parte, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano Prof. Dr. **Miguel Luis O'Ryan Gallardo**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°1027 de la ciudad de Santiago, en adelante "la Facultad" o "la Universidad", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario 69.254.600-8, representada por su Alcalde, Don **Cristóbal Labra Bassa**, ambos domiciliados en Av. Santa Rosa N°2606, comuna de San Joaquín en adelante, "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta N°74, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de salud, se aprobó el programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.



3° De acuerdo a Convenio "Programa de 3 a 6 años prescrito entre el servicio de salud Metropolitano Sur y la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, ha sido aprobado mediante Resolución exenta N°2299 de fecha 04 de septiembre de 2025, del Ministerio de Salud, del Servicio de Salud Metropolitano Sur por el cual se celebró convenio de apoyo presupuestario para la contratación del profesional de reemplazo y los derechos arancelarios del médico que concursó y gana un cupo de especialización.

ACUERDAN:

Primero: Que la Ilustre Municipalidad de San Joaquín ratifica en todas sus partes el convenio sostenido en el N°3 de los considerandos y se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones allí señaladas. Dicho documento forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

Segundo: La Universidad entregará a la CORPORACION un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, respecto al profesional individualizado en Resolución Exenta N° 2299 de fecha 04 de septiembre de 2025, del Servicio de Salud Metropolitano Sur, doña LOUENNA PATRICIA LOZADA MARTÍNEZ, de profesión Médico, realizando la Especialidad en Pediatría.

Tercero: La Corporación se compromete a otorgar las facilidades horarias para que el profesional, individualizado en la cláusula anterior, en proceso de formación objeto de este convenio, desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

Cuarto: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de la especialidad, todo lo cual se realizará en la Facultad de Medicina antes señalada.

Quinto: La Universidad se compromete a informar a la Corporación, anualmente los resultados académicos del profesional participante en el programa.

Sexto: La Corporación se compromete por la profesional en el programa de especialización, directamente a la Universidad, un arancel anual 2025 de \$10.072.850.- (diez millones setenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos). El pago lo realizará la Corporación, contra factura emitida y que cuente con recepción conforme por el personal autorizado para ello. Mientras que la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

Séptimo: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de las partes comparecientes en este instrumento y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

Octavo: El presente convenio será vigente desde el 06 de abril de 2025, fecha en la que inicia la beca, hasta el 06 de julio de 2028, que corresponde a la finalización del periodo de formación, siempre que el profesional cumpla con las exigencias académicas anuales hasta la conclusión de dicho programa.

Noveno: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Décimo: El presente convenio se firma en 02 ejemplares, quedando uno en poder de la Corporación, y uno en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad.

La personería de don Cristóbal Labra Bassa para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de San Joaquín, emitida en Santiago de Chile, con fecha 16 de junio de 2021, por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería del Dr. Miguel O'Ryan Gallardo para representar a la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022



de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

A su vez, la personería de don Marcelo Matías Varas Santibáñez para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUÍN**, consta de escritura pública de fecha 17 de junio de 2022, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Claudio Barrena Eyzaguirre.

Anexo Profesionales 2025

Convenio Corporación de Desarrollo Social de San Joaquín

| PROFESIONAL | C.I. | DV | ESPECIALIDAD | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO | ARANCEL 2025 |
|--|------------|----|--------------|-----------------|------------------|---------------------|
| LOUENNA PATRICIA LOZADA MARTINEZ | 26.785.280 | 2 | PEDIATRIA | 06-04-2025 | 06-07-2028 | \$10.072.850 |
| TOTAL | | | | | | \$10.072.850 |

- 2. IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del presupuesto universitario vigente.
- 3. REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
DECANO (S)